



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALDEA BRASILERA
ORDENANZA N.º006/2024

Aldea Brasilera, 13 de junio de 2024

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:

“Modificación a la Estructura Orgánica Municipal”.

ARTÍCULO 1º.- Crear la **Asesoría Jurídica y Administrativa Municipal**, que mantiene relación funcional y depende directamente del Presidente Municipal, y le compete:

- a. Asesorar jurídicamente al Presidente Municipal en todas las cuestiones que éste le solicite.
- b. Asesorar jurídicamente sobre las cuestiones de procedimiento legislativo y administrativo que se susciten entre el Presidente Municipal y el Concejo Deliberante Municipal.
- c. Asesorar en normativa de materia Municipal.
- d. Dictaminar en los recursos administrativos.
- e. Entender en sumarios administrativos.
- f. Entender en el control de legalidad de los convenios, contratos y colaborar en su confección.
- g. Entender en la defensa de instancias administrativas, prejudiciales y judiciales del Municipio en los casos que se le asigne.
- h. Realizar control técnico de los actos administrativos que le requiera el Presidente Municipal.
- i. Derivar en las otras dependencias administrativas del Municipio todas las tareas que concierne al ámbito jurídico independientemente de la tarea del área.
- j. Evaluar la legalidad de los procedimientos administrativos que determine la normativa vigente o requiera el Presidente Municipal.
- k. Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su tarea, complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que le fije el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Crear el **Área de Medio Ambiente**, que mantiene relación funcional y depende directamente del Presidente Municipal y le compete:

a. Entender en la planificación y diseño de la política ambiental municipal, en el ordenamiento ambiental territorial, en la preservación, protección, defensa y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la población, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica tendiente al desarrollo sostenible de las actividades antrópicas. Entendiendo como tal al desarrollo económicamente viable, ambientalmente sostenible y socialmente justo.

b. Elaborar, proponer y participar en la instrumentación de las políticas públicas ambientales tendientes al desarrollo sostenible de las actividades humanas.

c. Promover la cooperación con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales, también con organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la participación plena de la comunidad para la definición y la ejecución de programas, proyectos y acciones en materia ambiental.

d. Proponer la elaboración de los instrumentos legales necesarios y la actualización de los existentes, que contemplen los acuerdos internacionales, nacionales y las atribuciones que le son propias del Municipio, otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente.

e. Proponer parámetros físicos, químicos y biológicos que garanticen un ambiente saludable y el equilibrio de los ecosistemas.

f. Entender en todos los procedimientos administrativos, como Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes

g. Promover programas y acciones de educación y comunicación ambiental con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana y bregar por la sensibilización respecto de las distintas materias socioambientales.

h. Intervenir en la evaluación y monitoreo de Impacto Ambiental, determinando la viabilidad ambiental y las condiciones que deben cumplir las actividades productivas, de servicio e infraestructura que se pretenda llevar a cabo en el territorio municipal.

i. Intervenir en actividades de control y monitoreo de la calidad de agua, aire, suelo y subsuelo con el propósito de asegurar los estándares de calidad, evitando perjuicios a la vida, y los bienes.

j. Investigar de oficio o por denuncia realizada en sede administrativa, proveniente de otros organismos, instituciones o particulares, todas aquellas acciones susceptibles de provocar degradación del ambiente o impactar negativamente sobre el medio natural o antrópico.

k. Desarrollar planes y programas de gestión de residuos, coordinando acciones con otros municipios y organismos pertinentes para garantizar una gestión integral y coordinada de los mismos.

l. Implementar campañas de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la comunidad sobre la importancia de reducir, reutilizar y reciclar los residuos, así como sobre las prácticas adecuadas de separación y disposición de residuos.

m. Implementar medidas para conservar y proteger las áreas verdes, desarrollando actividades de gestión del arbolado público, que incluyan la selección de especies adecuadas, ubicación estratégica, y programas de plantación y mantenimiento.

n. Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su tarea, complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que le fije el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Crear el **Departamento de Bromatología** que dependerá del Área de Medio Ambiente y le compete:

a. Contribuir a la Salud Pública mediante la prevención y control de ETAs (enfermedades transmitidas por alimentos), en las etapas de elaboración, transporte y comercialización de los mismos. como así también capacitar e instruir a elaboradores, expendedores y consumidores según la normativa establecida por el ordenamiento jurídico vigente.

b. Proceder al registro, autorización y habilitación de los establecimientos que intervengan en las acciones de aprovisionamiento, producción, elaboración,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ALDEA BRASILEIRA

ORDENANZA N.º 006/2024

fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de productos alimenticios, fiscalizando o supervisando la ejecución de dichas actividades.

c. Adoptar, ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con la calidad y sanidad de los productos alimenticios, las medidas más oportunas y adecuadas para proteger la salud de la población.

d. Otorgar libretas de sanidad y habilitaciones de transporte de sustancias alimenticias a nivel municipal.

e. Registrar y asesorar a elaboradores caseros.

f. Registrar la venta de alimentos de instituciones o en ferias locales.

g. Desarrollar además todas las otras funciones que surjan de su tarea, complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que le fije el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un reglamento cuyo fin será agregar estos órganos creados a la estructura organizacional vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Prof. Güeli, Gisela – Presidente HCD

Dra. Visentín, Camila – Secretaria HCD